

## Artigos originais

# Tensiones en la garantía constitucional del cumplimiento de las sentencias de restitución de tierras en Colombia: análisis crítico de la Sentencia T-120 de 2024

## Tensions in the constitutional guarantee of compliance with land restitution judgments in Colombia: a critical analysis of Judgment T-120 of 2024



Daniel Florez-Muñoz<sup>1</sup>



Antonio Martínez Ospino<sup>2</sup>

**Resumen:** El presente artículo presenta un análisis de la Sentencia T-120 de 2024 de la Corte Constitucional colombiana, centrado en la garantía constitucional del cumplimiento efectivo de las sentencias de restitución de tierras en Colombia. A partir de un diseño metodológico cualitativo de tipo documental, se examina la estructura argumentativa del fallo, particularmente en lo relativo a la procedencia de la acción de tutela frente a decisiones adoptadas en la etapa judicial del procedimiento previsto en la Ley 1448 de 2011. El estudio sostiene que la decisión consolida una comprensión robusta del derecho a la tutela judicial efectiva, al reconocer que la inejecución de una sentencia de restitución puede constituir una vulneración autónoma de derechos fundamentales, especialmente cuando afecta a sujetos de especial protección constitucional. No obstante, se argumenta que la ampliación del margen de intervención del juez constitucional en la fase de cumplimiento introduce tensiones relevantes en la arquitectura institucional del régimen de restitución

<sup>1</sup> Director Territorial Bolívar de la Unidad de Restitución de Tierras. Abogado, Universidad de Cartagena. Certificado en Estudios Afrolatinoamericanos, Universidad de Harvard (EEUU). Especialista en Métodos y Técnicas de Investigación Social, CLACSO-FLACSO. Magister en Derecho, Universidad de Cartagena. Candidato a Doctor en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional, Universidad de Valencia (España). Docente Investigador, Universidad de Cartagena. Mail: daniel.florez@urt.gov.co

<sup>2</sup> Coordinador de Grupo Fondo, Unidad de Restitución de Tierras. Abogado, Universidad de Cartagena. Especialista en Contratación Estatal, Universidad Americana. Magister en Derecho, Universidad de Cartagena. Mail: Antonio.martinez@urt.gov.co

y plantea desafíos en términos de seguridad jurídica y delimitación competencial. El artículo concluye que el constitucionalismo transicional colombiano exige armonizar eficacia material, protección reforzada y coherencia institucional para garantizar una restitución territorial efectiva y jurídicamente estable.

**Palabras claves:** Restitución de tierras; tutela judicial efectiva; ejecución de sentencias; justicia transicional; protección reforzada.

**Abstract:** This article provides a critical analysis of Ruling T-120 of 2024 issued by the Colombian Constitutional Court, focusing on the constitutional guarantee of the effective enforcement of land restitution judgments. Using a doctrinal, systematic, and institutional methodology, the study examines the argumentative structure of the decision, particularly regarding the admissibility of the tutela action during the enforcement phase of judgments issued under Law 1448 of 2011. The article argues that the ruling strengthens a robust understanding of the right to effective judicial protection by recognizing that the non-enforcement of restitution judgments may constitute an autonomous violation of fundamental rights, especially when affecting individuals recognized as subjects of special constitutional protection. However, it contends that expanding the constitutional judge's intervention in the enforcement stage introduces significant tensions within the institutional architecture of the restitution regime and raises concerns related to legal certainty and jurisdictional boundaries. The article concludes that Colombian transitional constitutionalism must balance material effectiveness, reinforced protection, and institutional coherence to ensure territorially transformative and legally stable land restitution.

**Keywords:** Land restitution; effective judicial protection; enforcement of judgments; transitional justice; reinforced protection.

Submetido em: 15 de março de 2026

Aceito em: 06 de abril de 2026

## 1 Introducción

La eficacia material de las sentencias de restitución de tierras constituye uno de los desafíos estructurales del constitucionalismo transicional colombiano. Desde la expedición de la Ley 1448 de 2011, la restitución fue concebida no sólo como un mecanismo declarativo de derechos, sino como un instrumento de transformación territorial orientado a revertir los efectos históricos del despojo y del desplazamiento forzado (Florez, 2025). En este marco, la ejecución efectiva de las decisiones judiciales adquiere una dimensión constitucional reforzada, en la medida en que conecta directamente con los derechos fundamentales a la reparación integral, al acceso a la tierra y a la dignidad humana de las víctimas (Colombia, 2004).

La Sentencia T-120 de 2024 de la Corte Constitucional se inserta precisamente en este ámbito problemático: la celeridad del cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas en procesos de restitución de tierras. La decisión examina la procedencia de la acción de tutela frente a actuaciones que, en criterio de los accionantes, desconocían o afectaban la ejecución de una sentencia de restitución. En consecuencia, el núcleo del debate constitucional no se limita a la validez de la decisión judicial originaria, sino que se desplaza hacia la garantía de su efectividad práctica.

En la arquitectura de la justicia transicional, la ejecución de las sentencias no es un asunto meramente procedimental. La restitución de tierras busca restablecer el vínculo entre las víctimas y su territorio, reconstruir proyectos de vida interrumpidos y garantizar condiciones materiales de permanencia. La jurisprudencia constitucional ha sostenido que las víctimas del desplazamiento forzado constituyen sujetos de especial protección constitucional, lo cual impone al Estado el deber de adoptar medidas positivas para asegurar la eficacia real de los derechos reconocidos judicialmente (Colombia, 2012).

En este sentido, el incumplimiento o la ejecución defectuosa de una sentencia de restitución no constituye una simple

irregularidad administrativa, sino una potencial vulneración continuada de derechos fundamentales. Sin embargo, la Sentencia T-120 de 2024 plantea interrogantes complejos sobre los límites del juez constitucional en materia de cumplimiento de fallos, la articulación entre una jurisdicción transicional, como la de restitución de tierras, y el control de su actividad a través de la acción de tutela, así mismo, la tensión entre seguridad jurídica y garantía reforzada de las víctimas. La decisión obliga a examinar hasta qué punto la tutela puede operar como mecanismo de protección frente a obstáculos en la ejecución de sentencias de restitución y cuál es el alcance de las órdenes estructurales que el juez constitucional puede adoptar en este tipo de escenarios.

La hipótesis que sostendremos entiende que la Sentencia T-120 de 2024 reconfigura de manera relevante la comprensión constitucional del cumplimiento de las sentencias de restitución, al reforzar el carácter fundamental de su ejecución efectiva. No obstante, también introduce tensiones institucionales que deben ser examinadas críticamente, particularmente en lo relativo a la delimitación competencial entre jueces de restitución y juez constitucional, así como al alcance estructural de las órdenes impartidas. La novedad de este tipo de análisis radica en la posibilidad de impactar enfoques o agendas investigativas que partan de la articulación la teoría de la eficacia de las sentencias judiciales, el estándar reforzado de protección a víctimas del conflicto armado y la coherencia institucional del régimen especial de restitución.

## 2. Diseño metodológico

El presente estudio adopta un enfoque de análisis estático de precedente, esta aproximación parte de la premisa según la cual la sentencia de tutela de la Corte Constitucional no sólo resuelve controversias concretas, sino que configuran orientaciones normativas con efectos sistémicos dentro del ordenamiento jurídico. En consecuencia, el análisis de la Sentencia T-120 de

2024 se realiza no únicamente desde su *ratio decidendi* inmediata, sino desde sus implicaciones para la arquitectura institucional del régimen de restitución de tierras.

El método empleado combina tres niveles de examen. En primer lugar, se desarrolla un análisis dogmático interno de la sentencia, orientado a reconstruir su estructura argumentativa, los problemas jurídicos planteados y los fundamentos constitucionales invocados por la Corte. Este ejercicio se inscribe en la tradición del análisis doctrinal de precedentes, que entiende la jurisprudencia constitucional como fuente creadora de reglas y principios (López, 2001; 2016; Quinche, 2016; 2023).

En segundo lugar, se adopta una perspectiva sistemática, que sitúa la decisión dentro del marco normativo y jurisprudencial más amplio de la justicia transicional colombiana. La restitución de tierras constituye un mecanismo de reparación integral cuya comprensión exige articular los principios de igualdad material, reparación transformadora y protección reforzada de las víctimas (Uprimny & Sánchez, 2010). En este sentido, la sentencia será evaluada a la luz del estándar constitucional fijado en decisiones estructurales sobre desplazamiento forzado y protección de víctimas (Colombia, 2004; 2012; 2013; 2018).

En tercer lugar, se incorpora un enfoque crítico-institucional. Desde la teoría de la justicia transicional, la eficacia de los mecanismos de reparación depende no sólo de su reconocimiento formal, sino de su implementación efectiva y de la coherencia de las instituciones encargadas de ejecutarlos (De Greiff, 2012; Teitel, 2017; Florez & Ordosgoitia, 2020). Por ello, el análisis no se limita a valorar la corrección abstracta de los argumentos de la Corte, sino que examina sus efectos sobre la estabilidad institucional, la seguridad jurídica y la garantía material de los derechos reconocidos en las sentencias de restitución.

Este diseño metodológico se sustenta en la idea de que el constitucionalismo transicional opera como un modelo normativo diferenciado, en el cual las categorías tradicionales del derecho

procesal deben ser interpretadas a la luz de la protección reforzada de las víctimas y del carácter estructural de las medidas de reparación. En consecuencia, la evaluación crítica de la Sentencia T-120 de 2024 se orienta a determinar si la decisión fortalece o tensiona el equilibrio entre eficacia de las sentencias, competencias jurisdiccionales y garantía reforzada de derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado colombiano.

### 3. Antecedentes del caso y planteamiento del problema jurídico

La Sentencia T-120 de 2024 tiene su origen en una acción de tutela promovida en el contexto de la ejecución de una sentencia de restitución de tierras previamente proferida por la jurisdicción especializada. A diferencia de otros precedentes en los que la controversia gira en torno a la validez de la decisión restitutoria, el núcleo del debate en este caso se centra en la fase de cumplimiento, esto es, en la garantía material de las órdenes adoptadas por el juez de restitución.

Los accionantes alegaron que actuaciones posteriores a la sentencia —atribuibles a autoridades administrativas o a terceros involucrados en el proceso— habían obstaculizado o desnaturalizado la ejecución efectiva de la restitución. En consecuencia, sostuvieron que se configuraba una vulneración continuada de sus derechos fundamentales, particularmente el derecho a la reparación integral y al acceso efectivo a la administración de justicia. La pretensión no estaba dirigida a modificar el contenido de la sentencia de restitución, sino a asegurar su cumplimiento real y oportuno.

En las instancias ordinarias de tutela, la discusión se concentró en determinar si existían otros mecanismos judiciales idóneos para garantizar la ejecución del fallo y si la acción de tutela cumplía con los requisitos de subsidiariedad e inmediatez. Este debate no es menor en el marco del régimen de restitución, pues la Ley 1448 de 2011 regula la etapa posfallo, estableciendo procedimientos

específicos para el seguimiento y cumplimiento de las decisiones judiciales, lo cual plantea interrogantes sobre la intervención del juez constitucional cuando dichos mecanismos resultan ineficaces o insuficientes.

La Corte Constitucional, al seleccionar el expediente para revisión, delimitó el problema jurídico en torno a la obligación estatal de asegurar la eficacia material de las sentencias de restitución y a la procedencia de la acción de tutela como mecanismo de protección frente a incumplimientos o ejecuciones defectuosas. De esta manera, el debate se inscribe en una línea jurisprudencial más amplia relativa al derecho fundamental a la ejecución de las decisiones judiciales, entendido como componente esencial del derecho de acceso a la justicia. La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el cumplimiento de las sentencias no es un asunto meramente formal, sino una dimensión sustantiva del Estado Social de Derecho.

En escenarios estructurales, como el desplazamiento forzado, la Corte ha afirmado que la ineficacia en la implementación de órdenes judiciales puede perpetuar situaciones de vulneración masiva de derechos fundamentales (Colombia, 2004). Asimismo, el Tribunal ha reiterado que las víctimas del conflicto armado son sujetos de especial protección constitucional (Colombia, 2008), lo cual impone deberes positivos reforzados a las autoridades encargadas de materializar las decisiones que reconocen sus derechos (Colombia, 2012).

En este contexto, la Sentencia T-120 de 2024 plantea una cuestión de alta relevancia constitucional: si la falta de cumplimiento efectivo de una sentencia de restitución configura por sí misma una vulneración autónoma de derechos fundamentales y, en consecuencia, si la acción de tutela constituye el mecanismo adecuado para asegurar su ejecución cuando los instrumentos ordinarios resultan insuficientes. La decisión obliga a examinar la relación entre jurisdicción especializada en restitución y jurisdicción constitucional, así como la naturaleza del derecho a la ejecución de las sentencias en contextos de justicia transicional.

No se trata simplemente de resolver un conflicto *interpartes*, sino de determinar el alcance del deber estatal de garantizar que las órdenes judiciales adoptadas en favor de víctimas del despojo produzcan efectos reales en el territorio.

#### 4. Estudio del razonamiento jurídico y estructura argumentativa de la Sentencia T-120 de 2024

La Sentencia T-120 de 2024 se estructura a partir de una premisa fundamental: la ejecución efectiva de las sentencias judiciales constituye una dimensión inescindible del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia. La Corte retoma su doctrina reiterada según la cual el derecho a la tutela judicial efectiva no se agota en la obtención de una decisión favorable, sino que comprende la garantía de su cumplimiento real y oportuno (Colombia, 2002; 2016; 2019). Esta concepción ya había sido desarrollada en contextos estructurales, especialmente en la jurisprudencia relativa al desplazamiento forzado, en donde el Tribunal enfatizó que la ineficacia en la implementación de las órdenes judiciales perpetúa situaciones de vulneración masiva de derechos fundamentales, llegando a reconocer la existencia y persistencia de un “estado de cosas inconstitucional” en la materia (Colombia, 2004).

En la decisión objeto de análisis, la Corte parte de la constatación de que las sentencias de restitución de tierras poseen un carácter especial dentro del ordenamiento jurídico colombiano. No se trata únicamente de decisiones declarativas de dominio, sino de actos jurisdiccionales que materializan el derecho a la reparación integral en el marco de la justicia transicional. En consecuencia, su ejecución no puede entenderse bajo parámetros ordinarios de cumplimiento, sino a la luz del estándar reforzado de protección que cobija a las víctimas del conflicto armado.

La Sala desarrolla su razonamiento en tres planos interrelacionados. En primer lugar, examina la procedencia de la acción de tutela frente a la alegada ineficacia en el cumplimiento

de la sentencia de restitución. En este punto, la Corte analiza el requisito de subsidiariedad, reconociendo que el ordenamiento prevé mecanismos ordinarios para asegurar la ejecución de las decisiones judiciales. No obstante, sostiene que cuando dichos mecanismos resultan ineficaces o insuficientes para proteger derechos fundamentales, la tutela puede operar como instrumento excepcional de garantía. Esta línea argumentativa se inscribe en la concepción material del derecho a la tutela judicial efectiva, conforme a la cual el acceso a la justicia implica no sólo la posibilidad de acudir ante un juez, sino la efectividad de lo decidido.

En segundo lugar, la Corte delimita el alcance del derecho a la ejecución de las sentencias en el contexto de la restitución de tierras. En esta dimensión, la decisión resalta que el incumplimiento o la ejecución defectuosa de una orden restitutoria puede constituir una vulneración autónoma de derechos fundamentales, particularmente cuando afecta a personas reconocidas como sujetos de especial protección constitucional. La referencia a la especial vulnerabilidad de las víctimas no es accesoria; constituye el fundamento para intensificar el deber estatal de diligencia en la fase de cumplimiento (Colombia, 2024).

En tercer lugar, la Sala aborda la articulación entre la jurisdicción especializada en restitución y el juez constitucional. La Corte sostiene que la intervención del juez de tutela no implica sustituir al juez natural de la causa, sino garantizar que las órdenes judiciales proferidas por éste no queden desprovistas de eficacia material. Desde esta perspectiva, la tutela no opera como instancia adicional de revisión del contenido del fallo, sino como mecanismo de protección frente a su inejecución. Esta distinción es relevante, pues pretende preservar la autonomía funcional de la jurisdicción especializada, al tiempo que reconoce la competencia residual del juez constitucional para proteger derechos fundamentales frente a omisiones o actuaciones que desnaturalicen la decisión judicial.

La argumentación de la Corte también incorpora una dimensión estructural. La restitución de tierras no sólo restablece un derecho subjetivo, sino que incide en procesos de reconstrucción

territorial, retorno y permanencia de comunidades rurales. En este sentido, la ejecución de la sentencia no puede reducirse a la formalidad de la entrega jurídica del predio, sino que debe comprender las condiciones necesarias para garantizar la efectividad del derecho reconocido. Este enfoque dialoga con la concepción de la reparación integral como proceso transformador, en el cual el Estado asume deberes positivos orientados a remover obstáculos materiales y administrativos que impidan la consolidación de los derechos restituidos (De Greiff, 2012).

No obstante, la decisión también revela tensiones relevantes. Al admitir la procedencia de la tutela en escenarios de ejecución defectuosa, la Corte amplía el margen de intervención del juez constitucional en un ámbito que tradicionalmente corresponde a la jurisdicción ordinaria. Si bien esta ampliación se justifica en la protección reforzada de las víctimas, plantea interrogantes sobre la delimitación competencial y sobre el riesgo de fragmentación institucional. El equilibrio entre garantía de eficacia y respeto por las competencias del juez especializado constituye uno de los puntos más sensibles de la sentencia.

El razonamiento jurídico de la Corte en la T-120 de 2024 consolida una comprensión robusta del derecho a la ejecución de las sentencias de restitución como componente esencial del derecho fundamental a la reparación. La decisión refuerza el carácter vinculante y material de las órdenes restitutorias, subrayando que su incumplimiento puede configurar una vulneración autónoma de derechos fundamentales. Sin embargo, la ampliación del espacio de intervención de la tutela introduce tensiones institucionales que deben ser examinadas críticamente a la luz del diseño estructural del régimen de restitución y del principio de seguridad jurídica.

## 5. Análisis crítico de la Sentencia T-120 de 2024

La Sentencia T-120 de 2024 consolida una línea jurisprudencial que robustece el derecho fundamental a la ejecución efectiva de las sentencias de restitución de tierras, inscribiéndolo dentro

del contenido esencial de la tutela judicial efectiva. Desde una perspectiva constitucional interna, la decisión es coherente con la doctrina según la cual el acceso a la justicia no se agota en la obtención de un fallo favorable, sino que comprende su cumplimiento real y oportuno (Colombia, 2014).

En el contexto de la restitución, esta dimensión adquiere un carácter reforzado, pues las víctimas del desplazamiento forzado han sido reconocidas como sujetos de especial protección constitucional, lo cual impone deberes positivos intensificados al Estado (Colombia, 2004). Sin embargo, la densidad constitucional de la decisión exige una evaluación crítica más amplia que incorpore no sólo el marco interno de la justicia transicional colombiana, sino también referentes comparados sobre ejecución de decisiones restitutorias en contextos postconflicto.

En el plano dogmático interno, la Corte amplía el espacio de intervención del juez constitucional en la fase de cumplimiento de las sentencias de restitución. La tutela deja de ser un mecanismo residual frente a la inejecución grave y se proyecta como instrumento activo para asegurar la eficacia material de órdenes complejas que involucran coordinación interinstitucional. Este desplazamiento refuerza la protección de las víctimas, pero simultáneamente tensiona la arquitectura competencial del régimen diseñado por la Ley 1448 de 2011, que prevé mecanismos propios de seguimiento y ejecución dentro de la jurisdicción especializada en el marco de la etapa posfallo y con estricto apego a los principios y marco axiológico que soportan el proceso de restitución de tierras.

El problema no radica en la procedencia de la tutela frente a incumplimientos manifiestos, sino en la necesaria delimitación de su alcance. Una intervención constitucional expansiva puede generar superposición funcional entre el juez de restitución de tierras y el juez constitucional, lo cual afecta la coherencia institucional del sistema. La experiencia comparada ofrece elementos útiles para calibrar esta tensión.

En el caso sudafricano, la restitución de tierras posterior al apartheid se estructuró bajo el *Restitution of Land Rights Act* de 1994, estableciendo una *Land Claims Court* con competencia especializada en materia restitutoria. La jurisprudencia constitucional sudafricana ha reconocido la obligación estatal de cumplir las órdenes de restitución, pero ha mantenido una clara distinción entre control constitucional y funciones de ejecución, reservando la intervención estructural para casos de incumplimientos sistemáticos o estructurales. La Corte Constitucional de Sudáfrica ha enfatizado que la separación funcional contribuye a la estabilidad institucional del proceso restitutorio, evitando que el control constitucional se convierta en mecanismo ordinario de gestión administrativa.

De manera similar, en Bosnia y Herzegovina, tras los Acuerdos de Dayton, la implementación de decisiones sobre restitución de propiedad fue supervisada por instancias específicas como la *Commission for Real Property Claims of Displaced Persons and Refugees*. Si bien el Tribunal Constitucional bosnio intervino en casos de inejecución grave, el diseño institucional privilegió mecanismos administrativos especializados para la fase de implementación, reconociendo que la efectividad del proceso dependía tanto de la supervisión judicial como de la capacidad administrativa.

Estas experiencias comparadas revelan un elemento común: en contextos transicionales, la ejecución de decisiones restitutorias requiere un equilibrio delicado entre control judicial robusto y estabilidad institucional. El juez constitucional interviene cuando la inejecución compromete derechos fundamentales de manera estructural, pero no sustituye de forma permanente los mecanismos ordinarios de implementación.

Desde la teoría constitucional, esta tensión puede analizarse a la luz del principio de proporcionalidad en su dimensión institucional. Alexy ha señalado que la ponderación no sólo opera entre derechos, sino también entre principios estructurales

del orden constitucional, como la eficacia de los derechos y la separación de funciones (Alexy, 2008).

En el caso colombiano, la T-120 de 2024 privilegia de manera clara el principio de eficacia material de los derechos restituidos, lo cual resulta consistente con la especial protección de las víctimas. No obstante, el análisis no desarrolla con suficiente profundidad los límites institucionales de dicha intervención. Asimismo, la literatura sobre justicia transicional advierte que la efectividad de los mecanismos de reparación depende de su sostenibilidad institucional y de la claridad competencial (De Greiff, 2012; Teitel, 2017; Florez, 2008; 2022). Una judicialización excesiva de la fase de cumplimiento puede generar dependencia estructural de la tutela como mecanismo ordinario de implementación, debilitando la responsabilidad primaria de las entidades encargadas de ejecutar las decisiones.

La comparación internacional sugiere que la fortaleza de un régimen restitutorio no radica únicamente en la intensidad del control judicial, sino en la articulación coherente entre jurisdicción especializada, administración pública y control constitucional excepcional. En este sentido, si la bien la Corte Constitucional en la sentencia objeto de análisis fortalece la dimensión garantista del sistema colombiano, esta solo puede avanzar bajo la necesidad de construir criterios jurisprudenciales más precisos que delimiten cuándo la inejecución configura una vulneración constitucional autónoma y cuándo debe resolverse dentro del marco ordinario del régimen.

En conclusión, la Sentencia T-120 de 2024 representa un avance significativo en la consolidación del derecho a la ejecución efectiva de las sentencias de restitución como componente esencial de la reparación integral. Desde la perspectiva comparada, la decisión se alinea con la tendencia de reconocer la centralidad de la eficacia material en contextos postconflicto. Sin embargo, también evidencia la necesidad de preservar el equilibrio institucional que garantice la sostenibilidad del sistema. El constitucionalismo transicional colombiano enfrenta así el desafío de armonizar

protección reforzada, control judicial excepcional y coherencia competencial, evitando que la tutela se transforme en instrumento ordinario de gestión de la ejecución sin menoscabar la garantía material de los derechos restituidos.

## 6. Conclusiones y consideraciones prospectivas

La Sentencia T-120 de 2024 reafirma con claridad que el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia no se agota en la expedición de una decisión judicial favorable, sino que comprende la garantía efectiva de su cumplimiento. En el ámbito específico de la restitución de tierras, esta afirmación adquiere una densidad constitucional reforzada, en tanto las víctimas del conflicto armado han sido reconocidas como sujetos de especial protección constitucional, lo cual impone al Estado deberes positivos intensificados en la materialización de sus derechos.

Desde una perspectiva estructural, la decisión consolida una concepción robusta de la tutela judicial efectiva en clave transicional. La ejecución de las sentencias de restitución no puede concebirse como una fase meramente técnica o administrativa, sino como parte integrante del contenido esencial del derecho a la reparación. En este sentido, la Corte fortalece el entendimiento de que la inejecución o la ejecución defectuosa puede constituir una vulneración autónoma de derechos fundamentales, especialmente cuando afecta a poblaciones históricamente vulneradas.

No obstante, el alcance de la decisión obliga a formular consideraciones críticas en clave institucional. La ampliación del margen de intervención del juez constitucional en la fase de cumplimiento, si bien se justifica en la necesidad de proteger derechos fundamentales, introduce tensiones en la delimitación competencial entre la jurisdicción especializada en restitución y la jurisdicción constitucional. La arquitectura del régimen diseñado por la Ley 1448 de 2011 descansa en la especialización judicial y en la existencia de mecanismos propios de seguimiento y ejecución

en etapa administrativa, judicial y posfallo. La tutela no puede convertirse en un mecanismo ordinario de administración del cumplimiento sin afectar la coherencia del sistema.

El equilibrio entre eficacia material y seguridad jurídica constituye uno de los ejes centrales del constitucionalismo transicional. La restitución de tierras busca no sólo reconocer derechos, sino consolidar procesos de retorno y permanencia territorial. Para ello, la estabilidad institucional resulta tan relevante como la protección reforzada. Una tutela expansiva, desprovista de criterios claros de delimitación, podría generar incentivos a la judicialización permanente de la ejecución y trasladar al juez constitucional funciones que corresponden primariamente a las instancias especializadas.

La decisión analizada sugiere la necesidad de avanzar hacia una doctrina más precisa sobre los supuestos de procedencia de la tutela en fase de cumplimiento. Resulta indispensable diferenciar entre incumplimientos graves que configuran vulneraciones actuales de derechos fundamentales y controversias administrativas o técnicas que deben resolverse dentro del marco ordinario del régimen de restitución. Esta delimitación no implica restringir la protección de las víctimas, sino fortalecer la coherencia institucional del sistema y preservar la excepcionalidad del control constitucional.

Desde una perspectiva prospectiva, el desafío radica en consolidar un modelo de justicia transicional que articule adecuadamente tres dimensiones. La primera es la protección reforzada de las víctimas, que exige mecanismos eficaces frente a la inejecución. La segunda es la seguridad jurídica, que requiere estabilidad y claridad competencial. La tercera es la sostenibilidad institucional, que demanda coordinación interinstitucional y racionalidad en la intervención judicial.

La Sentencia T-120 de 2024 representa un avance significativo en la consolidación del derecho a la ejecución de las sentencias de restitución como componente esencial de la reparación integral.

Sin embargo, su implementación futura exigirá una construcción jurisprudencial cuidadosa que evite la fragmentación institucional y preserve el carácter excepcional de la tutela. El constitucionalismo transicional colombiano enfrenta así el reto de profundizar en una teoría de la eficacia judicial que armonice protección reforzada y coherencia sistémica, garantizando que la restitución no sea sólo una declaración formal, sino una transformación territorial efectiva y jurídicamente estable.

## Referencias

ALEXY, Robert. Teoría de los derechos fundamentales. 2. ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 2008.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-228 de 2002. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinoza. Bogotá, 2002. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-228-02.htm>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-025 de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Bogotá, 2004. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-1105 de 2008. Magistrado Ponente: Humberto Sierra Porto. Bogotá, 2008. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-1105-08.htm>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-609 de 2012. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá, 2012. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-609-12.htm>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-888 de 2013. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá,

2013. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-888-13.htm>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-180 de 2014. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos. Bogotá, 2014. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-180-14.htm>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-337 de 2016. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá, 2016. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-337-16.htm>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-347 de 2018. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos. Bogotá, 2018. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-347-18.htm>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-173 de 2019. Magistrado Ponente: Carlos Bernal Pulido. Bogotá, 2019. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-173-19.htm>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-120 de 2024. Magistrado Ponente: Diana Fajardo Rivera. Bogotá, 2024. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-120-24.htm>

DE GREIFF, Pablo. Theorizing Transitional Justice. Nomos. 2012. Disponible em: [https://www.researchgate.net/publication/292497674\\_Theorizing\\_Transitional\\_Justice](https://www.researchgate.net/publication/292497674_Theorizing_Transitional_Justice)

FLOREZ-MUÑOZ, Daniel. Constitucionalismo agrario, régimen jurídico de baldíos y acuerdo de paz en Colombia: análisis de la Sentencia SU-288 de 2022. Revista da Faculdade de Direito da UFG, Goiânia, v. 49, n. 2. 2025. DOI: 10.5216/rfd.v49i2.82855. Disponible en: <https://revistas.ufg.br/revfd/article/view/82855>.

FLOREZ-MUÑOZ, Daniel.. En los caminos de la justicia transicional en Colombia. Comentarios a la Sentencia C-370 del 2006 y los procesos de justicia y paz. Revista jurídica Piélagus, v. 7, p. 75-82, 2008. DOI: 10.25054/16576799.597.

FLOREZ-MUÑOZ, Daniel; VILLAREAL ORDOSGOITIA, Camilo. Contextos y transiciones: la justicia transicional en Sudáfrica y Colombia. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, v. 12, n. 23, p. 159-177, 2020. DOI: 10.32997/2256-2796-vol.12-num.23-2020-2661. 2020. Disponible em: <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/2661>

LÓPEZ MEDINA, Diego. Eslabones del Derecho. Legis Editores. 2016

QUINCHE RAMÍREZ, Manuel Fernando. El precedente judicial y sus reglas: Con el Precedente en el Consejo de Estado y la Corte Interamericana. Ediciones Doctrina y Ley. 2016

QUINCHE RAMÍREZ, Manuel Fernando. El control de constitucionalidad. Editorial Temis. 2023

SUDÁFRICA. Restitution of Land Rights Act. Act nº 22 of 1994. Government Gazette of the Republic of South Africa, 1994. Disponible em: [https://www.gov.za/sites/default/files/gcis\\_document/201409/act22of1994.pdf](https://www.gov.za/sites/default/files/gcis_document/201409/act22of1994.pdf)

TEITEL, Ruti G. Justicia Transicional. Editorial Externado de Colombia. 2017

UPRIMNY, Rodrigo; SÁNCHEZ, Nelson Camilo. Los dilemas de la restitución de tierras en Colombia. Revista Estudios Socio-Juridicos. Vol.12, n.2. 2010. Disponible en: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1373>. 2010.